

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 47  
SERIE 2010-2011  
(P. de O. Núm. 47, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

**5 DE MAYO DE 2011**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A *ACEPTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO LA TITULARIDAD DE VARIAS PARCELAS DE TERRENO, UBICADAS EN EL SECTOR BECHARA*, SEGÚN SE DESCRIBE EN ESTA ORDENANZA, A FIN DE QUE EL MUNICIPIO LAS PUEDA DESARROLLAR EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

---

<sup>1</sup>Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** La Administración de Terrenos del Gobierno de Puerto Rico, es dueña en pleno dominio de las parcelas de terreno que se describen a continuación:

“---**Parcela 10-A. Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio de Monacillos del término municipal de San Juan, con una cabida de Dos Punto Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco (2.3845) cuerdas, equivalentes a Noventa y Tres (93) áreas y Setenta y Uno Punto Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho (71.9698) centiáreas, Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno Punto Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho (9371.9698) metros cuadrados, en lindes: por el Norte y Sur, con terrenos de la Administración de Terrenos; por el Este y Oeste, con terrenos del Municipio de San Juan. **Parcela 10-B. Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Monacillos del término municipal de San Juan, con una cabida de Ocho Punto Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (8.1487) cuerdas, equivalentes a Cero Tres (03) hectáreas, Veinte (20) áreas, Veintisiete Punto Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve (27.7569) centiáreas, Treinta y Dos Mil Veintisiete Punto Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve (32027.7569) metros cuadrados, en lindes: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos del Municipio de San Juan y por el Sur, con terrenos de la Administración de Terrenos. **Parcela 10-E. Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Monacillos del término municipal de San Juan, con una cabida de Cinco Punto Mil Setecientos Diecinueve (5.1719) cuerdas, equivalentes a Cero Dos (02) hectáreas, Cero Tres (03) áreas y Veintisiete Punto Seis Mil Cuarenta y Seis (27.6046) centiáreas, o Veinte Mil Trescientos Veintisiete Punto Seis Mil Cuarenta y Seis (20327.6046) metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con el Expreso de Diego; por el Sur, con Puerto Nuevo Realty y solares de Puerto Nuevo Norte; por el Este, con el Expreso de Diego y por el Oeste, con Puerto Nuevo Realty.

---Finca número veintiún mil setecientos veintiséis (21,726), del Tomo seiscientos sesenta y ocho (668) de Monacillos, Folio doscientos cuarenta y tres (243), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera.

---**CARGAS Y GRAVÁMENES:** Afecta servidumbre de paso a perpetuidad a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

---Consta inscrita esta finca a favor de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, seguro social patronal 66-0433803, representada por José Eladio Figueroa González, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, con facultades acreditadas archivadas en esta oficina, según surge de la inscripción quinta (5ta.) y octava (8va.), a cuyo favor se inscribe el remanente.

---La descripción anterior es la del remanente luego de descontada la segregación que consta en la Nota Marginal de la inscripción octava (8va.), mediante Escritura Número tres (3), otorgada en San Juan, el 17 de octubre de 2000, el

notario Ulrich Schwabe Rivera, donde comparecen los titulares de esta finca; fue presentada el 13 de noviembre de 2000, a la 1:36 de la tarde, al Asiento ciento cuarenta y uno (141) del Diario seiscientos uno (601).”;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

**POR CUANTO:** Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha solicitado a la Administración de Terrenos del Gobierno de Puerto Rico que le transfiera a título gratuito la titularidad de las parcelas antes descritas;

**POR CUANTO:** Como parte de los trámites para la transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a *aceptar de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, la transferencia de titularidad de varias parcelas de terreno, ubicadas en el Sector Bechara*, según se describen a continuación:

“---**Parcela 10-A. Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio de Monacillos del término municipal de San Juan, con una cabida de Dos Punto Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco (2.3845) cuerdas, equivalentes a Noventa y Tres (93) áreas y Setenta y Uno Punto Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho (71.9698) centiáreas, Nueve Mil Trescientos Setenta y Uno Punto Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho (9371.9698) metros cuadrados, en lindes: por el Norte y Sur, con terrenos de la Administración de Terrenos; por el Este y Oeste, con terrenos del Municipio de San Juan. **Parcela 10-B. Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Monacillos del término municipal de San Juan, con una cabida de Ocho Punto Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (8.1487) cuerdas, equivalentes a Cero Tres (03) hectáreas, Veinte (20) áreas, Veintisiete Punto Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve (27.7569) centiáreas, Treinta y Dos Mil Veintisiete Punto Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve (32027.7569) metros cuadrados, en lindes: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos del Municipio de San Juan y por el Sur, con terrenos de la Administración de Terrenos. **Parcela 10-E. Urbana:** Parcela de terreno localizada en el Barrio Monacillos del término municipal de San Juan, con una cabida de Cinco Punto Mil Setecientos Diecinueve (5.1719) cuerdas, equivalentes a Cero Dos (02) hectáreas, Cero Tres (03) áreas y Veintisiete Punto Seis Mil Cuarenta y Seis (27.6046) centiáreas, o Veinte Mil Trescientos Veintisiete Punto Seis Mil Cuarenta y Seis (20327.6046) metros cuadrados, en lindes: por el Norte, con el Expreso de Diego; por el Sur, con Puerto Nuevo Realty y solares de Puerto Nuevo Norte; por el Este, con el Expreso de Diego y por el Oeste, con Puerto Nuevo Realty.

---Finca número veintiún mil setecientos veintiséis (21,726), del Tomo seiscientos sesenta y ocho (668) de Monacillos, Folio doscientos cuarenta y tres (243), Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera.

---**CARGAS Y GRAVÁMENES:** Afecta servidumbre de paso a perpetuidad a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

---Consta inscrita esta finca a favor de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, seguro social patronal 66-0433803, representada por José Eladio Figueroa González, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, con facultades acreditadas archivadas en esta oficina, según surge de la inscripción quinta (5ta.) y octava (8va.), a cuyo favor se inscribe el remanente.

---La descripción anterior es la del remanente luego de descontada la segregación que consta en la Nota Marginal de la inscripción octava (8va.), mediante Escritura Número tres (3), otorgada en San Juan, el 17 de octubre de 2000, el notario Ulrich Schwabe Rivera, donde comparecen los titulares de esta finca; fue presentada el 13 de noviembre de 2000, a la 1:36 de la tarde, al Asiento ciento cuarenta y uno (141) del Diario seiscientos uno (601)."

**Sección 2da.:** Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para lograr los fines de esta Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Director Ejecutivo Designado de la Administración de Terrenos de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 47, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y los señores Roberto D. Martínez Suárez y Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de mayo de 2011.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde